

Expte. 2020/224

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		



Expte. 2020/224

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		



Expte. 2020/224

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		



Expte. 2020/224

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		



Expte. 2020/224

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam
- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 17 de abril de 2020

EL INTERVENTOR,
 Fdo. José Miguel Braojos Corral

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2020
PRIMER TRIMESTRE

Table with columns: Código de Entidad, Entidad, Tipo de Contabilidad, Período Medio Pago (PMP) (días), Pagos realizados en el periodo (subdivided into Dentro and Fuera Periodo Legal Pago), Intereses de Demora Pagados en el Periodo, Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días), Facturas o Documentos Justificados Pendientes de Pago al Final del Periodo (subdivided into Dentro and Fuera Periodo Legal Pago), and Importe Total.

Summary table for PMP (días) including: Período de PMP Incluidas, Enero 2020 (50,60), Febrero 2020 (43,61), and Marzo 2020 (Pendiente).

Verification code table with fields: Código Seguro De Verificación (hww0s8bPvM4MrVHIA/T9CA==), Firmado Por (Jose Miguel Brajos Corral, Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera), Observaciones, and Url De Verificación (https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hww0s8bPvM4MrVHIA/T9CA==).



Expte. 2020/371

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		



Expte. 2020/371

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		



Expte. 2020/371

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		



Expte. 2020/371

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		



Expte. 2020/371

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam
- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 15 de julio de 2020

EL INTERVENTOR,
 Fdo. José Miguel Braojos Corral

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2020
SEGUNDO TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Periodo Medio Pago (PMP) (días)		Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo		
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones
01-41-091-AA-000	Sevilla	Limitativa	3423	3528673,59	2927	4388898,67	0	0	0	0	14325	928	1067104,26	2112	16114474,62
01-41-091-AA-005	Agencia Tributaria de Sevilla	Limitativa	2253	1128897,82	0	0	0	0	0	0	8608	28	24551,71	31	23707,32
01-41-091-AP-005	Aparamientos Urbanos, Servicios y Sistemas S.A.	Empresarial	3620	41452,48	80	753985,5	0	0	0	0	32209	203	37284,93	28	39493,62
11-00-004-NN-000	Red. Redes Urbanas de Agua Fría de Sevilla	Limitativa	34	36796,36	2	30935,32	0	0	0	0	4920	3	1235,64	0	0
01-41-091-CC-000	C. Parques de Sevilla	Limitativa	34	10955,70	35	102200,90	0	0	0	0	9750	12	27976,50	30	128805,01
01-41-091-CC-000	Congreso y Ferias de Sevilla S.A.	Empresarial	4409	213404,90	392	573781,62	0	0	0	0	10533	36	120114,48	32	1546135,74
01-41-091-AP-003	Consejo de Empresas Municipales de Sevilla A.U.E	Empresarial	1001	48	124077,16	0	0	0	0	12369	7	10562,90	0	0	
01-41-091-AP-004	E. Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A.	Empresarial	1934	1540	302,04	0	0	0	0	8399	446	119321,49	0	0	
01-41-091-AP-003	E. Limpieza, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A.	Empresarial	3001	146	190779,67	0	0	0	0	29000	12	20841,53	34	6532,67	
01-41-091-AP-002	E. Metropolitana de Abastec. y Saneam. Aguas de Sevilla S.A.	Empresarial	1489	1180	2338997,03	16	213403,86	0	0	1011	223	5597150,54	0	0	
01-41-091-AP-002	E. Transportes Urbanos de Sevilla S.A.	Empresarial	1680	1404	6754386,54	0	0	0	0	4966	212	837332,97	0	0	
01-41-091-AP-002	E. Conces. de Terrosismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	Limitativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-001	F. Nutrición XXI	Limitativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-001	Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente	Limitativa	7146	198	5547015,29	336	2558897,77	32	1394271,23	28827	125	1581830,96	407	3348613,81	
01-41-091-AP-001	Inst. Cultura y Artes	Limitativa	5798	189	874243,13	46	263401,43	0	0	14166	39	258511,75	90	121769,42	
01-41-091-AP-002	Inst. Deportes	Limitativa	2650	405	2646543,50	70	209303,54	0	0	65942	105	333495,47	339	710000,52	
01-41-091-AP-005	Mercadería S.A.	Empresarial	932	368	757456,49	88	19218,34	0	0	423	38	54198,92	3	1621,26	
01-41-091-AP-004	P. Real Alcázar y de la Casa Consistorial	Limitativa	3643	79	450814,36	40	79810,32	0	0	1233	29	71286,21	23	2102,81	
01-41-091-AP-012	Tussonería I, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-013	Tussonería II, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-014	Tussonería III, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-015	Tussonería IV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-020	Tussonería IX, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-016	Tussonería V, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-017	Tussonería VI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-018	Tussonería VII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-019	Tussonería VIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-021	Tussonería X, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-022	Tussonería XI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-023	Tussonería XII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-024	Tussonería XIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-025	Tussonería XIV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-026	Tussonería XV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-027	Tussonería XVI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-028	Tussonería XVII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-029	Tussonería XVIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-011	Tussonería S.L.	Empresarial	6874	0	0	2	19627,39	0	0	1681	2	46897,14	0	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril 2020	32,14
Mayo 2020	29,35
Junio 2020	pendiente

Código Seguro De Verificación:	0eTnD+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/07/2020 09:19:04
Firmado Por	Jose Miguel Brajos Corral	Firmado	Firmado		15/07/2020 09:07:16
Observaciones	Maria Pilar Perez Santogasa - Tesorera	Página			6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTnD+32PnEqzGXxVjNOCw==				



Expte. 2020/507

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: TERCER TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		



Expte. 2020/507

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		



Expte. 2020/507

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		



Expte. 2020/507

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		



Expte. 2020/507

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- | | |
|-----------------------------------|---|
| . Instituto Municipal de Deportes | . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril |
| . Gerencia Municipal de Urbanismo | . Asociación Red de Ciudades AVE |
| . Patronato Reales Alcázares | . Aussa |
| . Agencia Tributaria de Sevilla | . Contursa |
| . Consorcio La Corchuela | . Cems |
| . ICAS | . Emvisesa |
| . Consorcio de Turismo | . Emasesa |
| . Lipasam | . Tussoenergía |
| . Tussam | . Mercasevilla |

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

EL INTERVENTOR,
 Fdo. José Miguel Braojos Corral

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2020
TERCER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
01-41-091-1AA-000	Sevilla	Limitativa	28,88	1722	26873151,30	121	2465467,19	3	14934,24	190,89	1595	6248725,55	3327	23534801,06
01-41-091-AV-005	Agencia Fabricata de Sevilla	Limitativa	21,94	218	501425,82	51	23707,32	0	0	23,10	20	142766,52	22	10125,37
01-41-091-AP-007	Abracamientos Urbanos Servicios y Sistemas S. A.	Empresarial	41,50	406	301525,91	107	238097,84	0	0	76,00	153	80066,99	91	369140,34
12-00-004-NN-000	Asoc. Red de Ciudades AVE	Empresarial	6,00	28	42423,82	0	0	0	0	2,00	0	484,00	0	0
01-00-241-CC-000	C. Parque Penitenciaro de La Corchuela	Limitativa	31,67	7	38861,91	1	10803,34	0	0	21,00	0	179,00	0	0
01-00-242-CC-000	C. Turismo de Sevilla	Limitativa	0	0	0	0	0	0	0	162,59	7	27261,28	46	170174,26
01-41-091-AP-043	Congresos y Turismo de Sevilla S.A.	Empresarial	86,24	87	304984,57	199	953292,55	0	0	285,69	0	0	0	151054,71
01-41-091-AP-009	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	Empresarial	1,00	77	103109,09	0	0	0	0	4,24	5	2101,06	0	0
01-41-091-AP-004	E. Limpieza Pca. y Protec. Ambiente, S.A.	Empresarial	18,17	899	6158206,64	1	17537,74	0	0	19,32	73	437451,63	0	0
01-41-091-AP-001	E. M. Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.	Empresarial	3,00	287	3398771,02	146	190779,67	0	0	29,00	12	20841,53	34	6552,67
01-41-091-AP-002	E. Microplásticos de Abastec. y Saneam. Aguas de Sevilla, S.A.	Empresarial	1,14	120	1893427,93	0	0	0	0	1,00	0	0	0	0
01-41-091-AP-000	E. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	Empresarial	16,68	1552	668462,93	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-003	E. Contratación y Mantenimiento de Sevilla, S.A.	Empresarial	2,50	46	70297,01	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-001	Gestión de Urbanismo y Medio Ambiente	Limitativa	57,25	145	4253827,06	162	1814888,63	5	222836,28	292,50	153	3492749,11	0	0
01-41-091-AV-001	Instit. Cultura y Artes	Limitativa	42,70	98	461748,58	20	100324,02	0	0	75,32	0	0	0	0
01-41-091-AV-002	Instit. Deportes	Limitativa	47,18	222	2142660,32	95	420702,40	0	0	487,90	140	2578700,52	365	1408523,78
01-41-091-AP-005	Mercasa Sevilla S.A.	Empresarial	8,72	409	802312,25	6	1103,44	0	0	4,74	24	66125,65	300	639543,66
01-41-091-AV-004	P. Real Alcázar y de la Casa Consistorial	Limitativa	20,48	72	973957,03	0	0	0	0	19,40	42	159075,76	45	6161,02
01-41-091-AP-012	Tussonenergía I, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-013	Tussonenergía II, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-014	Tussonenergía III, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-015	Tussonenergía IV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-020	Tussonenergía IX, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-018	Tussonenergía V, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-017	Tussonenergía VI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-016	Tussonenergía VII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-023	Tussonenergía X, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-022	Tussonenergía XI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-024	Tussonenergía XIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-025	Tussonenergía XIV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-026	Tussonenergía XV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-027	Tussonenergía XVI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-028	Tussonenergía XVII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-029	Tussonenergía XVIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-011	Tussonenergía S.L.	Empresarial	21,00	1	21347,99	0	0	0	0	23,03	2	32842,99	2	12331,84

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2020	37,07
Agosto 2020	31,56
Septiembre 2020	35,73

Código Seguro De Verificación:	XNkwGCTfHL7irgGIQsA6sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Brajos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:02
Observaciones	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XNkwGCTfHL7irgGIQsA6sw==		



Expte. 2021/46

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: CUARTO TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		



Expte. 2021/46

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		



Expte. 2021/46

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		



Expte. 2021/46

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		



Expte. 2021/46

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- | | |
|-----------------------------------|---|
| . Instituto Municipal de Deportes | . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril |
| . Gerencia Municipal de Urbanismo | . Asociación Red de Ciudades AVE |
| . Patronato Reales Alcázares | . Aussa |
| . Agencia Tributaria de Sevilla | . Contursa |
| . Consorcio La Corchuela | . Cems |
| . ICAS | . Emvisesa |
| . Consorcio de Turismo | . Emasesa |
| . Lipasam | . Tussoenergía |
| . Tussam | . Mercasevilla |

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 26 de enero de 2021

EL INTERVENTOR,
 Fdo. José Miguel Braojos Corral

LA TESORERA,
 Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2020
CUARTO TRIMESTRE

Table with columns: Código de Entidad, Entidad, Tipo de Contabilidad, Pagos realizados en el periodo, Pagos fuera periodo legal pago, Intereses de Demora Pagados en el periodo, Periodo Medio Pago (PMP) (días), Fechas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo.

Summary table with columns: Periodo de PMP Incluidos, PMP (días). Rows: Octubre 2020 (35,32), Noviembre 2020 (43,38), Diciembre 2020 (28,70).

Table with columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Estado, Fecha y hora, Página.

